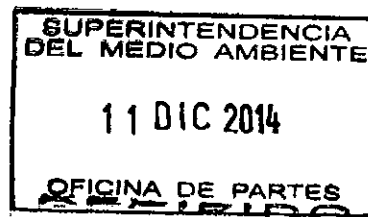


Sr.
Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178, Piso 7
Santiago.



COMPLEMENTA ESCRITO

CARLOS FERRUZ BUNSTER, C.I. 8.671.225-3, y ALEXIS ORELLANA MOYA, C.I. 13.303.560-5, en representación de Central Termoeléctrica Andina S.A. (CTA), RUT N° 76.708.710-1, en referencia a proceso sancionatorio Rol F-053-2014, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 9 de Diciembre pasado se presentó un escrito solicitando se tenga presente información relativa al programa de cumplimiento. Por medio del presente se solicita considerar la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple de reducción a Escritura Pública del acta de Directorio de CTA de fecha 29 de enero de 2014 en donde consta la designación de don Carlos Ferruz como mandatario de la sociedad.
- Copia simple de reducción a Escritura Pública del acta de Directorio de CTA de fecha 6 de agosto de 2013 en donde consta la designación de don Alexis Orellana como mandatario de la sociedad.
- Copia simple de estructura de poderes de CTA, para una mayor inteligencia de las facultades que competen a los mandatarios antes referidos.
- Copia simple de C.I. de ambos representantes.

POR TANTO, y a objeto de complementar la presentación de 9 de Diciembre,

RUEGO A UD., tener por acompañados los documentos indicados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping horizontal stroke followed by several vertical and diagonal strokes.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/11


Repertorio N°6.467-11

M. 282538.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO

CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA)

 EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de junio de dos mil once, ante mi, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número **trece millones sesenta y seis mil trescientos trece** guión tres, Notario Público Suplente del titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: don **Matías Hercovich Montalba**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos once mil novecientos cincuenta y siete guión cero, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Golf cuarenta, piso trece, de la comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las siguientes partes del acta de la Sesión de Directorio de **CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA)**, celebrada el veinticinco de abril de dos mil once: "En Santiago, a veinticinco de Abril de dos mil once, siendo las nueve horas y treinta minutos, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. El Bosque Norte número quinientos, oficina novecientos dos, comuna de Las Condes, se reúne en sesión el Directorio de la sociedad **CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA)**. Asisten a la reunión los directores señores Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Aníbal Prieto Larraín, Stephen



Burton y doña Bernardita Infante De Tezanos Pinto. Por acuerdo de los presentes, actúa como Secretario el abogado don Fernando Bravo Valdés. **UNO. Designación de Presidente.** El director señor Lodewijk Verdeyen, toma la palabra y hace presente que, atendida la renovación de la totalidad de los miembros del Directorio acordada en la Junta Ordinaria de Accionista de la Sociedad celebrada el pasado catorce de Abril de dos mil once, es necesario proceder a la designación de Presidente de la Sociedad. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acuerda, con la sola abstención de la persona elegida, designar a don Hugo Toro Álvarez como Presidente de la Sociedad, pasando éste a presidir la reunión. **DOS. Acta de la sesión anterior.** El Directorio aprueba por unanimidad el acta de la sesión de Directorio celebrada con fecha primero de Marzo de dos mil once. **CUATRO. Nueva Estructura de Poderes.** El señor Presidente señala que en consideración a la actual organización administrativa de la Sociedad, surge la necesidad que ésta otorgue nuevos poderes para que sea representada en las operaciones y trámites necesarios para su giro, como asimismo en los actos, contratos y operaciones que ejecute o celebre, de forma que pueda haber una ágil y expedita operatoria en el desarrollo de los negocios sociales. Luego de un breve debate, el Directorio de CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA) acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la siguiente estructura de poderes para la Sociedad, que distingue las atribuciones que se otorgan a cada clase de apoderados, de modo que cada uno de ellos represente a la Sociedad con las facultades que en cada caso se indican: **PRIMERO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A" para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades: Uno.** Comprar, vender, permutar, arrendar, y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. **Dos.** Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.** Comprar, permutar y, en general,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

adquirir a cualquier título toda clase de combustibles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. Cuatro. Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Cinco. Dar, entregar, aceptar y alzar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, y cancelar hipotecas constituidas por trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Seis. Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de transporte, arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. Siete. Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de suministros o distribución de energía eléctrica. Sin embargo, para la celebración de contratos de suministro o distribución de energía eléctrica por una capacidad superior a los veinte Mega Watts se requerirá autorización previa del Directorio. Ocho. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos. Nueve. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diez. Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado. Once. Exigir rendiciones de cuentas, hasta por el monto individual de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Doce. Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de



los Estados Unidos de América. Trece. Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Catorce. Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Quince. Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Dieciséis. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diecisiete. Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Dieciocho. Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diecinueve. Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinte. Girar, suscribir, aceptar y reacceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintiuno. Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintidós. Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintitrés. Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios,



intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinticuatro. Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad tenga parte o interés; asistir en su representación a las juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados. Veinticinco. Representar a la sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación Nacional y Corporaciones Regionales de Medio Ambiente, y ante cualquier otra institución organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Veintiséis. Representar a la Sociedad ante la inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Veintisiete. Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

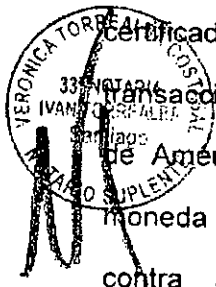
modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. Veintiocho. Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de transito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América.- Veintinueve. Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias.- Treinta. Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **SEGUNDO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "B" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades: Uno. Comprar, vender, permutar, arrendar, y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. Tres. Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título todo tipo de combustibles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. Cuatro. Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. Cinco. Dar,**



entregar, aceptar y alzar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, y cancelar hipotecas constituidas por trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Seis. Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de transporte, arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. Siete. Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de suministros o distribución de energía eléctrica. Sin embargo, para la celebración de contratos de suministro o distribución de energía eléctrica por una capacidad superior a los veinte Mega Watts se requerirá autorización previa del Directorio. Ocho. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos, en tanto el monto del respectivo contrato no exceda del equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América en el caso de los contratos colectivos y de doscientos mil de dólares de los Estados Unidos de América en el caso de los contratos individuales de trabajo. Nueve. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros etcétera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diez. Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Once. Exigir rendiciones de cuentas, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Doce. Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Unidos de América. Trece. Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Catorce. Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Quince. Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Dieciséis. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diecisiete. Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. Dieciocho. Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diecinueve. Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinte. Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en



cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintiuno. Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintidós. Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintitrés. Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinticuatro. Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinticinco. Representar a la sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación Nacional y Corporaciones Regionales de Medio Ambiente, y ante cualquier otra institución organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Veintiséis. Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Veintisiete. Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de transito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintiocho. Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. Veintinueve. Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **TERCERO: Facultades que se otorgan**



a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a **CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA)**, con las siguientes facultades:

Uno. Comprar, vender, permutar, arrendar, y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Dos. Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Tres. Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título todo tipo de combustibles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Cuatro. Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América.

Cinco. Dar, entregar, aceptar y alzar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, y cancelar hipotecas constituidas por trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América.

Seis. Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de transporte, arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Siete. Terminar contratos individuales de trabajo.

Ocho. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros etcétera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de los Estados Unidos de América. Nueve. Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diez. Exigir rendiciones de cuentas, hasta por el monto individual de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. Once. Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Doce. Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Trece. Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Catorce. Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar los depósitos y retirar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. Quince. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Dieciséis. Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Diecisiete. Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones



sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. Dieciocho. Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Diecinueve. Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinte. Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintiuno. Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintidós. Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veintitrés. Invertir los excedentes de caja de la sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinticuatro. Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de transito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Veinticinco. Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **CUARTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "C" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades: Uno. Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del**



respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de transporte, arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Tres. Exigir rendiciones de cuentas, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Cuatro. Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Cinco. Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Seis. Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Siete. Depositar en cuentas corrientes bancarias; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques, hasta por el monto individual de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Ocho. Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Nueve. Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Diez. Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

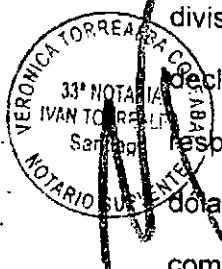
mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de un millón dólares de los Estados Unidos de América. Once. Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Doce. Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Trece. Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Catorce. Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el



extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón dólares de los Estados Unidos de América. Quince. Representar a la sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación Nacional y Corporaciones Regionales de Medio Ambiente, y ante cualquier otra institución organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, en tanto el monto de la respectiva petición u operación no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Dieciséis. Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "C" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades:** Uno. Depositar en las cuentas corrientes bancarias; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Tres. Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Cuatro. Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, Cinco. Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Seis. Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Siete. Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos



nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Ocho. Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de transito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "D" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades: Uno. Alzar y cancelar hipotecas constituidas por trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía. Dos. Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Tres. Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. **SÉPTIMO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "C" para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades: Uno. Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades, en tanto el monto del****

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Depositar en las cuentas corrientes bancarias; imponerse de sus movimientos; y retirar talonarios de cheques, hasta por el monto individual de diez mil dólares. Tres. Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. **OCTAVO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A", Mandatarios Clase "B" y Mandatarios Clase "C" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades:** Entregar a/y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta.



NOVENO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "D" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con las siguientes facultades: Uno. Representar a la Sociedad ante la inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo, en tanto el monto de la respectiva petición u operación no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Entregar a/y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. DÉCIMO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "E" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), con

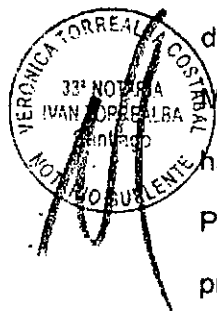


las siguientes facultades: Uno. Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Sin embargo, no podrá ser notificado de nuevas demandas. Dos. Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante.

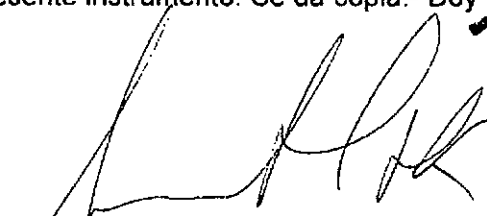

DECIMO PRIMERO: Facultades Privativas de la Junta de Accionistas. Sin perjuicio de las facultades antes señaladas y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos Sociales, corresponderá a la Junta Extraordinaria de Accionistas pronunciarse privativamente sobre las siguientes materias, las cuales requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para adoptar acuerdos: **a/** Vender y en general enajenar, a cualquier título, activos fijos esenciales para el giro de la Sociedad, tales como unidades de generación eléctrica, líneas de transmisión eléctrica, subestaciones eléctricas, gasoductos, así como todo otro que sea calificado como tal por la Junta de Accionistas; **b/** Comprar y en general adquirir, a cualquier título, bienes que no sean parte del giro ordinario de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América; **c/** Comprar y en general adquirir, a cualquier título, combustibles, insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto éstos no se compren o adquieran de sociedades filiales o coligadas, y en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción, exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; **d/** Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América; **e/** Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras, con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción exceda del equivalente de cinco

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

millones de dólares de los Estados Unidos de América; **f/** Constituir hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, sobre activos fijos esenciales; **g/** Celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de suministro de energía eléctrica, en tanto la potencia convenida en el respectivo contrato, exceda de cincuenta Megawatts; **h/** Enajenar o gravar, a cualquier título, acciones o derechos de la Sociedad en sociedades filiales o coligadas; **i/** Desarrollar nuevos negocios o líneas de negocios; y **j/** Declarar a la Sociedad en quiebra y realizar proposiciones de convenio judicial o extrajudicial, salvo que sea exigido por la ley o que la omisión de ello acarree para la Sociedad o sus administradores, responsabilidades civiles o penales.- Adicionalmente, corresponderá a la Junta de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, pronunciarse privativamente sobre las siguientes materias: **i/** Aprobar o modificar la política de inversión de los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales; y **ii/** Aprobar el Presupuesto General de Operaciones e Inversión de la Sociedad, así como también el Presupuesto de Obras Mayores a desarrollar. En el caso que los contratos, operaciones o transacciones a que hacen referencia las letras b, c, d y e anteriores hayan sido contempladas en el Presupuesto de Operaciones e Inversión o de Obras Mayores de la Sociedad, previamente aprobado por la Junta, corresponderá a la Junta Extraordinaria de Accionistas pronunciarse privativamente sobre las mismas, en la forma antes señalada, sólo si el monto del contrato, operación o transacción en cuestión, excede del equivalente de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. - **DECIMO SEGUNDO: Designación de Mandatarios.** El Directorio por unanimidad acuerda designar a las siguientes personas como Mandatarios de la Sociedad, en la Clase que en cada caso se indica, quienes, actuando en la forma indicada al efecto, estarán investidos de la totalidad de los poderes establecidos para las respectivas categorías de Mandatarios: Mandatarios Clase "A": señores Jan Flachet, Lodewijk Verdeyen, Juan Clavería Aliste y Manlio Alessi Remedi. Mandatarios Clase "B": doña Bernardita María Infante De Tezanos-Pinto y señores Enzo Quezada Zapata, Patricio Carmona Rojas, Alejandro Lorenzini Lorenzini, Hugo Toro Álvarez, Vanni Boggio, Jacobus Jozef Augustinus Stuijt y Stephen Burton. Mandatarios Clase "C": don Juan Díaz Núñez. Mandatario Clase "D": don Héctor Muñoz Zapata. Mandatario Clase "E": don Anibal Prieto



Larraín, doña Consuelo Villalabeitia Navajas y doña Vjera Razmilic Triantafilo. **CINCO. Revocación de poderes.** Atendidos los nuevos poderes conferidos, el Directorio acuerda por unanimidad revocar y dejar sin efecto, a contar esta fecha, la totalidad de los poderes generales y designaciones de apoderados que con anterioridad a esta reunión se confirieron para la administración y representación de la Sociedad, sea por el Directorio o por mandatarios de la Sociedad. En especial se revocan, aquellos poderes otorgados y designaciones efectuadas en la sesión de Directorio de CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. (CTA), de fecha veinticuatro de Octubre de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha dieciocho de Diciembre de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, así como las designaciones de apoderados efectuadas en reuniones de Directorio posteriores de conformidad con la antigua estructura de poderes aprobada en la antes señalada sesión de Directorio. **SEIS. Varios. Reducción a escritura pública.** Se acuerda, por unanimidad de los directores, facultar a los señores Aníbal Prieto Larraín, Matías Hercovich Montalba y Fernando Bravo Valdés para que, actuando cualquiera de ellos indistinta y separadamente, reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta de esta sesión, para que la inserten, también en todo o en parte, en otras escrituras públicas y las inscriban marginalmente en los registros respectivos. Cumplimiento de los acuerdos. Se acuerda finalmente llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar la aprobación del acta ni el cumplimiento de alguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre suscrita por todos los directores asistentes a la reunión.-" **Firmas:** Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Aníbal Prieto Larraín, Stephen Burton, Bernardita Infante De Tezanos Pinto, y Fernando Bravo Valdés. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente en el presente instrumento. Se da copia.- Doy fé.


Matías Hercovich Montalba
C. 15.311.957-0


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTAGO 19 JUN 2011

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO SUPLENTE


MZH

Repertorio N° 11705-2013

3.

M: 343035

CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A.

SESIÓN DE DIRECTORIO

En SANTIAGO DE CHILE, a seis de agosto de dos mil trece, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece: don **Fernando Bravo Valdés**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve guión dos, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Golf cuarenta, piso trece, de la comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO**: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de Directorio de Central Termoeléctrica Andina S.A., celebrada con fecha diecisiete de Julio de dos mil trece, la cual es del siguiente tenor: **"Sesión de Directorio Central Termoeléctrica Andina S.A.** En Santiago, a diecisiete de Julio de dos mil trece, siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte quinientos, oficina novecientos dos, comuna de Las Condes, se reúne en sesión el Directorio de la sociedad Central Termoeléctrica Andina S.A. /"CTA"/. Asisten a la reunión los directores señores Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Anibal Prieto Larraín, Stephen Burton y doña Bernardita Infante De Tezanos Pinto. Se deja constancia que el señor Verdeyen asiste también en su



calidad de Gerente General de la Sociedad. Preside la reunión el titular don Hugo Toro Álvarez y actúa como Secretario el abogado don Fernando Bravo Valdés.- Uno. **Designación de apoderados.** El Gerente General expone al Directorio la actual estructura de poderes y apoderados de la Sociedad, detallando los montos de actos y contratos autorizados para cada caso. En relación a lo anterior señala que, atendida la revocación de los señores Juan Díaz Núñez y Julio Andrade Gorigoitia como Mandatarios clase "C" de la Sociedad, acordadas en las sesiones de Directorio de fecha treinta y uno de Enero de dos mil doce y veintinueve de Enero de dos mil trece, respectivamente, es necesario designar nuevos Mandatarios en tal clase. A continuación, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, designar a don Alexis Orellana Moya y doña Alejandra Ibarra Roudergue como Mandatarios Clase "C" de la Sociedad, quienes actuando en la forma indicada al efecto, estarán investidos de la totalidad de los poderes establecidos para dicha categoría de apoderados en la sesión de Directorio de fecha veinticinco de Abril de dos mil once, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha uno de Junio de dos mil once en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.- **Dos. Varios. Reducción a escritura pública.** Finalmente, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Anibal Prieto Larraín para reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de esta sesión, sin perjuicio de las facultades reglamentarias conferidas al efecto al Presidente, el Gerente General y el Secretario.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas.- Firmas: Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Stephen Burton, Anibal Prieto Larraín, Bernardita Infante y Fernando Bravo Valdés".- Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe.




FERNANDO BRAVO VALDÉS



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **DESIGNACION Y PODER**
DE SOCIEDAD **CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A.**

CON REPERTORIO N° **11705-2013**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
IVÁN TORREALBA ACEVEDO CON
FECHA **6 DE AGOSTO DEL AÑO 2013**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**45487**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **62018** NUMERO **40927** DEL AÑO **2013**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **48227** NUMERO **34417** DEL AÑO **2006**
Y DE FOJAS **42063** NUMERO **37791** DEL AÑO **2011**

DERECHOS: \$**12.400**=

SANTIAGO, 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2013



MI/CM

Santiago, nueve de Agosto del año dos mil trece.- A

N°40927

DESIGNACION Y

PODER

CENTRAL TERMOE-

LÉCTRICA ANDINA

S.A.

A

ALEXIS ORELLANA

MOYA

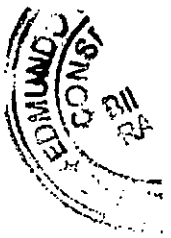
Y OTRA

Rep: 45487

C: 706566

1 requerimiento de E.CL S.A., procedo a inscribir lo
2 siguiente: En SANTIAGO DE CHILE, a seis de agosto de
3 dos mil trece, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL,
4 chilena, casada, abogado, cédula nacional de identi-
5 dad número trece millones sesenta y seis mil tres-
6 cientos trece guión tres, Notario Público Suplente
7 del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de San-
8 tiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Ju-
9 dicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfa-
10 nos número novecientos setenta y nueve, oficina qui-
11 nientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece:
12 don Fernando Bravo Valdés, chileno, casado, abogado,
13 cédula nacional de identidad número siete millones
14 cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve
15 guión dos, domiciliado en esta ciudad, Avenida El
16 Golf cuarenta, piso trece, de la comuna de Las Con-
17 des, mayor de edad, quien acredita su identidad con
18 la cédula citada, y expone: PRIMERO: Que debidamente
19 facultado, viene en reducir a escritura pública las
20 partes pertinentes del acta de la sesión de Directo-
21 rio de Central Termoeléctrica Andina S.A., celebrada
22 con fecha diecisiete de Julio de dos mil trece, la
23 cual es del siguiente tenor: "Sesión de Directorio
24 Central Termoeléctrica Andina S.A. En Santiago, a
25 diecisiete de Julio de dos mil trece, siendo las
26 diecinueve cuarenta y cinco horas, en las oficinas
27 de la Sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte
28 quinientos, oficina novecientos dos, comuna de Las
29 Condes, se reúne en sesión el Directorio de la so-
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



ciudad Central Termoeléctrica Andina S.A. /"CTA"/.

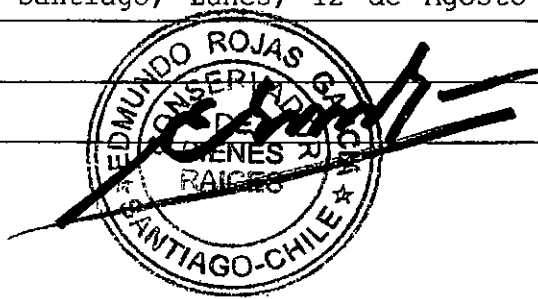
1 Asisten a la reunión los directores señores Lodewijk
2 Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Aníbal Prieto Larraín,
3 Stephen Burton y doña Bernardita Infante De Tezanos
4 Pinto. Se deja constancia que el señor Verdeyen
5 asiste también en su calidad de Gerente General de
6 la Sociedad. Preside la reunión el titular don Hugo
7 Toro Álvarez y actúa como Secretario el abogado don
8 Fernando Bravo Valdés.- Uno. Designación de apodera-
9 dos. El Gerente General expone al Directorio la ac-
10 tual estructura de poderes y apoderados de la Socie-
11 dad, detallando los montos de actos y contratos au-
12 torizados para cada caso. En relación a lo anterior
13 señala que, atendida la revocación de los señores
14 Juan Díaz Núñez y Julio Andrade Gorigoitia como Man-
15 datarios clase "C" de la Sociedad, acordadas en las
16 sesiones de Directorio de fecha treinta y uno de
17 Enero de dos mil doce y veintinueve de Enero de dos
18 mil trece, respectivamente, es necesario designar
19 nuevos Mandatarios en tal clase. A continuación, el
20 Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miem-
21 bros, designar a don Alexis Orellana Moya y a doña
22 Alejandra Ibarra Roudergue como Mandatarios Clase
23 "C" de la Sociedad, quienes, actuando en la forma
24 indicada al efecto, estarán investidos de la totali-
25 dad de los poderes establecidos para dicha categoría
26 de apoderados en la sesión de Directorio de fecha
27 veinticinco de Abril de dos mil once, cuya acta fue
28 reducida a escritura pública con fecha uno de Junio
29 de dos mil once en la Notaría de Santiago de don
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Iván Torrealba Acevedo.- Dos. Varios. Reducción a

1 escritura pública. Finalmente, el Directorio acuer-
2 da, por la unanimidad de sus miembros, facultar a
3 don Aníbal Prieto Larraín para reducir a escritura
4 pública en todo o en parte el acta de esta sesión,
5 sin perjuicio de las facultades reglamentarias con-
6 feridas al efecto al Presidente, el Gerente General
7 y el Secretario.- No habiendo otro asunto que tra-
8 tar, se levanta la sesión siendo las veinte horas.-
9 Firmas: Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Step-
10 hen Burton, Aníbal Prieto Larraín, Bernardita Infan-
11 te y Fernando Bravo Valdés".- Conforme con su origi-
12 nal que rola en el Libro de Actas respectivo.- En
13 comprobante y previa lectura firma el compareciente
14 y el Notario que autoriza. Se da copia y se anota en
15 el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy
16 fe.- Hay firma ilegible.- FERNANDO BRAVO VALDÉS.-
17 Hay firma ilegible.- La presente copia es testimonio
18 fiel de su original. Santiago, 07 AGO 2013. Iván To-
19 rrealba Acevedo Notario Público. Verónica Torrealba
20 Costabal Notario Suplente 33ª Notaría Iván Torrealba
21 Santiago.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen
22 de las inscripciones de fojas 48227 número 34417 del
23 año 2006 y de fojas 42063 número 31191 del año
24 2011.- Repertorio Notarial Número 11705-2013.-
25 Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
26 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL RE-
27 GISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes, 12 de Agosto
28 de 2013 Drs: \$20900
29
30



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH./11
m. 357898.-

Repertorio N° 1.369-2014

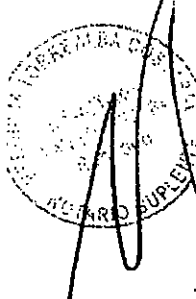
3.

CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A.

SESIÓN DE DIRECTORIO




En SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de enero de dos mil catorce, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece: don **Fernando Bravo Valdés**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve guión dos, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Golf cuarenta, piso trece, de la comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de Directorio de Central Termoeléctrica Andina S.A., celebrada con fecha diecisiete de Diciembre de dos mil trece, la cual es del siguiente tenor: "**Sesión de Directorio Central Termoeléctrica Andina S.A.** En Santiago, a diecisiete de Diciembre de dos mil trece, siendo las diecinueve treinta horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte quinientos, oficina



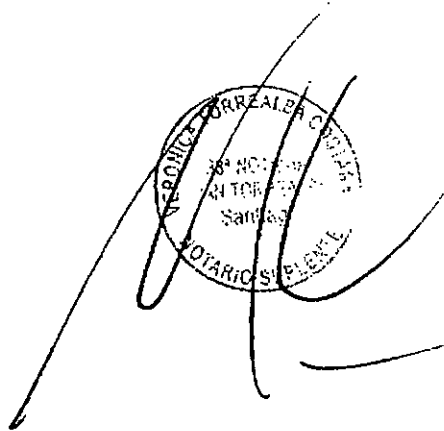
novecientos dos, comuna de Las Condes, se reúne en sesión el Directorio de la sociedad Central Termoeléctrica Andina S.A. /en adelante "CTA" o la "Sociedad"/.- Asisten a la reunión los directores señores Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Aníbal Prieto Larraín, Stephen Burton y doña Bernardita Infante De Tezanos Pinto. Se deja constancia que el señor Verdeyen asiste también en su calidad de Gerente General de la Sociedad.- Preside la reunión el titular don Hugo Toro Álvarez y actúa como Secretario el abogado don Fernando Bravo Valdés.- **Uno. Designación y revocación de mandatarios.-** El Secretario informa que, para los efectos de actualizar la nómina de apoderados de la Sociedad, es necesario designar como apoderado clase "B" a don Carlos Ferruz Bunster, quien tendrá así todas las facultades que corresponden a la respectiva categoría de mandatarios, y revocar la designación como apoderado clase "E" de doña María Consuelo Villalabeitia Navajas, quien se retiró de la Sociedad.- A continuación, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros: a/ Designar a don Carlos Ferruz Bunster como Mandatario Clase "B" de la Sociedad, quien, actuando en la forma indicada al efecto, estará investido de la totalidad de los poderes establecidos para dicha categoría de apoderado en la sesión de Directorio de fecha veinticinco de Abril de dos mil once y reducida a escritura pública con fecha uno de Junio de dos mil once en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.- b/ Revocar la designación de doña María Consuelo Villalabeitia Navajas como Mandatario Clase "E" de la Sociedad, que se efectuara en la sesión de Directorio de fecha veinticinco de Abril de dos mil once y reducida a escritura pública con fecha uno de Junio de dos mil once en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, revocándose asimismo todo otro poder a ella conferido.- **Dos. Varios.- Reducción a escritura pública.-** Finalmente, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Aníbal Prieto Larraín para reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de esta sesión, sin perjuicio de las facultades reglamentarias conferidas al efecto al Presidente, el Gerente General y el Secretario.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas.- Firmas: Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro Álvarez, Stephen Burton, Aníbal Prieto Larraín, Bernardita Infante y Fernando Bravo Valdés.- Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el LIBRO DE
REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe



FERNANDO BRAVO VALDÉS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 30 ENE 2014

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO





INUTILIZADA





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE REVOCACION Y PODER
DE SOCIEDAD **CENTRAL TERMoeLECTRICA ANDINA S.A.**

CON REPERTORIO N° **1369-2014**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
IVÁN TORREALBA ACEVEDO CON
FECHA **29 DE ENERO DEL AÑO 2014**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**7409**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **10881** NUMERO **6818** DEL AÑO **2014**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **48227** NUMERO **34417** DEL AÑO **2006**
Y DE FOJAS **42063** NUMERO **31191** DEL AÑO **2011**

DERECHOS: \$ **9.400.-**

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2014



MS/MMT

N°6818

REVOCACION

Y PODER

CENTRAL

TERMoeLECTRICA

ANDINA S.A.

A

CARLOS FERRUZ

BUNSTER

Y OTROS

Rep: 7409

C: 8220765

Santiago, cinco de Febrero del año dos mil

1 catorce.- A requerimiento de Prieto y Cía.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: En SANTIAGO DE
3 CHILE, a veintinueve de enero de dos mil
4 catorce, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL,
5 chilena, casada, abogado, cédula nacional de
6 identidad número trece millones sesenta y seis
7 mil trescientos trece guión tres, Notario
8 Público Suplente del Titular de la Trigésima
9 Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA
10 ACEVEDO, según Decreto Judicial ya
11 protocolizado, con oficio en calle Huérfanos
12 número novecientos setenta y nueve, oficina
13 quinientos uno, de la Comuna de Santiago,
14 comparece: don Fernando Bravo Valdés, chileno,
15 casado, abogado, cédula nacional de identidad
16 número siete millones cincuenta y tres mil
17 ochocientos setenta y nueve guión dos,
18 domiciliado en esta ciudad, Avenida El Golf
19 cuarenta, piso trece, de la comuna de Las
20 Condes, mayor de edad, quien acredita su
21 identidad con la cédula citada, y expone: que
22 debidamente facultado, viene en reducir a
23 escritura pública las partes pertinentes del
24 acta de la sesión de Directorio de Central
25 Termoeléctrica Andina S.A., celebrada con fecha
26 diecisiete de Diciembre de dos mil trece, la
27 cual es del siguiente tenor: "Sesión de
28 Directorio Central Termoeléctrica Andina S.A. En
29 Santiago, a diecisiete de Diciembre de dos mil
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



trece, siendo las diecinueve treinta horas, en

1 las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida
2 El Bosque Norte quinientos, oficina: novecientos
3 dos, comuna de Las Condes, se reúne en sesión el
4 Directorio de la sociedad Central Termoeléctrica
5 Andina S.A. /en adelante "CTA" o la
6 "Sociedad"/.- Asisten a la reunión los
7 directores señores Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro
8 Álvarez, Aníbal Prieto Larraín, Stephen Burton y
9 doña Bernardita Infante De Tezanos Pinto. Se
10 deja constancia que el señor Verdeyen asiste
11 también en su calidad de Gerente General de la
12 Sociedad.- Preside la reunión el titular don
13 Hugo Toro Álvarez y actúa como Secretario el
14 abogado don Fernando Bravo Valdés.- Uno.
15 Designación y revocación de mandatarios.- El
16 Secretario informa que, para los efectos de
17 actualizar la nómina de apoderados de la
18 Sociedad, es necesario designar como apoderado
19 clase "B" a don Carlos Ferruz Bunster, quien
20 tendrá así todas las facultades que corresponden
21 a la respectiva categoría de mandatarios, y
22 revocar la designación como apoderado clase "E"
23 de doña María Consuelo Villalabeitia Navajas,
24 quien se retiró de la Sociedad.- A continuación,
25 el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus
26 miembros: a/ Designar a don Carlos Ferruz
27 Bunster como Mandatario Clase "B" de la
28 Sociedad, quien, actuando en la forma indicada
29 al efecto, estará investido de la totalidad de
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



los poderes establecidos para dicha categoría de

1 apoderado en la sesión de Directorio de fecha
2 veinticinco de Abril de dos mil once y reducida
3 a escritura pública con fecha uno de Junio de
4 dos mil once en la Notaría de Santiago de don
5 Iván Torrealba Acevedo.- b/ Revocar la
6 designación de doña María Consuelo Villalabeitia
7 Navajas como Mandatario Clase "E" de la
8 Sociedad, que se efectuara en la sesión de
9 Directorio de fecha veinticinco de Abril de dos
10 mil once y reducida a escritura pública con
11 fecha uno de Junio de dos mil once en la Notaría
12 de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo,
13 revocándose asimismo todo otro poder a ella
14 conferido.- Dos. Varios.- Reducción a escritura
15 pública.- Finalmente, el Directorio acuerda, por
16 la unanimidad de sus miembros, facultar a don
17 Aníbal Prieto Larrain para, reducir a escritura
18 pública en todo o en parte el acta de esta
19 sesión, sin perjuicio de las facultades
20 reglamentarias conferidas al efecto al
21 Presidente, el Gerente General y el Secretario.-
22 No habiendo otro asunto que tratar, se levanta
23 la sesión siendo las diecinueve cuarenta y cinco
24 horas.- Firmas: Lodewijk Verdeyen, Hugo Toro
25 Álvarez, Stephen Burton, Aníbal Prieto Larrain,
26 Bernardita Infante y Fernando Bravo Valdés".-
27 Conforme con su original que rola en el Libro de
28 Actas respectivo.- En comprobante y previa
29 lectura firma el compareciente y el Notario que
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

autoriza. Se da copia y se anota en el LIBRO DE

1	REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe.-
2	Hay firma ilegible. FERNANDO BRAVO VALDES.- Hay
3	firma ilegible.- LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
4	FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO 30 ENE 2014 IVAN
5	TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO VERÓNICA
6	TORREALBA COSTABAL NOTARIO SUPLENTE 33ª NOTARIA
7	IVAN TORREALBA Santiago. Hay firma ilegible.- Se
8	anotó al margen de las inscripciones de fojas
9	48227 número 34417 del año 2006 y de fojas 42063
10	número 31191 del año 2011.- REPERTORIO N° 1369-
11	2014.-Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA
12	INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
13	ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,
14	Miércoles, 05 de Febrero de 2014 Drs: \$3.200
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



